

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No _____

De _____

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0008 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el Fabio Arias Carreño identificación cedula de ciudadanía No. 77.031.579, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 09 de mayo de 2019, con radicado 03919 a Corpocesar autorización para realizar intervención forestal de árbol aislado localizado en centros urbanos, sobre espacio público en el Barrio El Pupo sobre la carrera 31 No. 16C - 23, cabecera Municipal de Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto emitir resolución para la erradicación de un árbol.

Que, mediante el Auto No 186 del 19 de junio de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al árbol ubicado en el Barrio El Pupo sobre la carrera 31 No. 16C - 23, cabecera Municipal de Valledupar, el día 28 de junio de 2019 a cargo del funcionario de Corpocesar Luis Eduardo Gutiérrez y el geodesta Pablo Emilio Morales.

Que, aunque la solicitud la haya realizado el ciudadano Fabio Arias Carreño actuando en calidad de habitante del barrio El Pupo, la autorización se deberá otorgar a nombre del Municipio de Valledupar ya que este es el encargado del espacio Público de la ciudad.

Que, por mandato del Numeral 9 del Artículo 21 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario en materia de Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños materiales estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, cables, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato,*



corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 10 Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos: 057 48960 018000915306
057 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0117** de **29 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2
previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante la solicitud presentada en la planilla única de correspondencia de Corpocesar con radicado N° 03919, por el señor Fabio Andrés Sarreño, se solicita visita de inspección técnica de un árbol de caucho el cual está causando daño al piso del predio del solicitante.

En atención a lo ordenado mediante Resolución No. 186 del 19 de junio de 2019, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formal de visita de campo de inspección técnica de estirpe agronómica al árbol plantado en espacio público en la cabecera del municipio de Valledupar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

-Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como caucho (*Ficus Elástica*); el cual se ve en buen estado fitosanitario.

-En la diligencia se observaron fisuras de tamaño considerable, causadas por el sistema radicular del árbol.

-El árbol presenta buen aspecto en cuanto al follaje además ha sido podado anteriormente.

A continuación, se presenta Registro fotográfico de la inspección realizada:

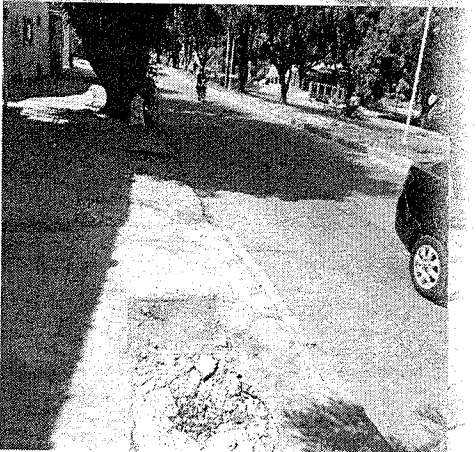
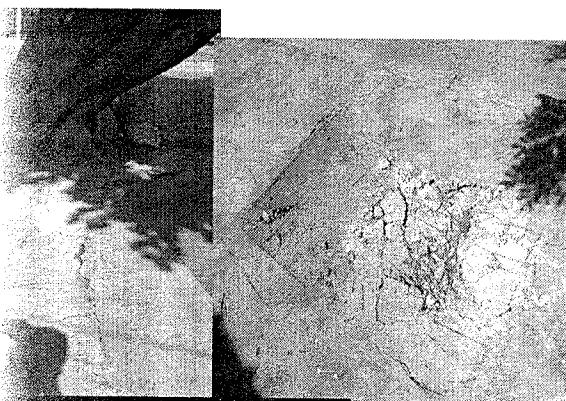
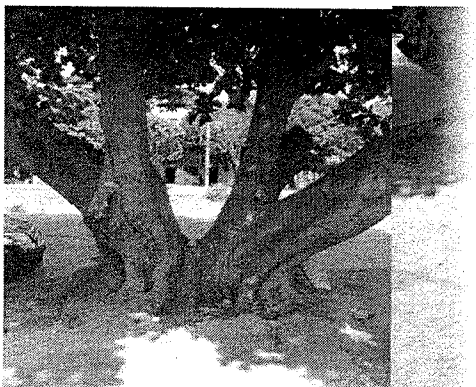
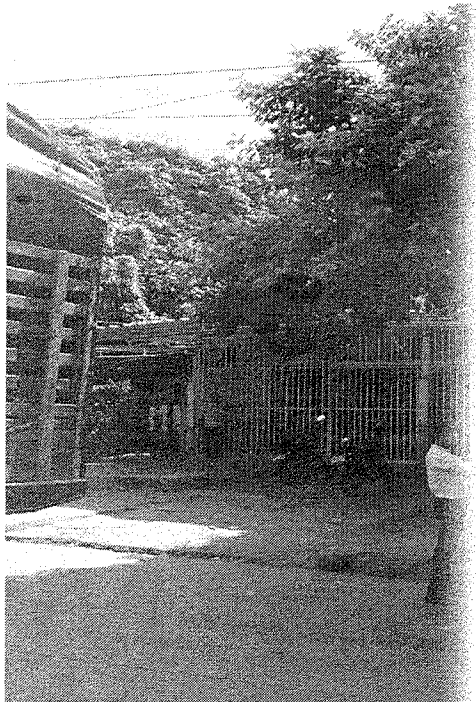
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos + 57 48960 018000915306
+ 57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0117** de **29 JUL 2015**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

3



[Handwritten signature]

www.corpocezar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos 057 48960 018000915306
057 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0117

29 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOL DE CAUCHO: El Caucho (*Ficus benghalensis*) perteneciente a la de la familia Moraceae, es originario de la India y de Ceylán (Sri Lanka). Los banianos, al igual que las distintas especies de matapalos, se reproducen fácilmente por semilla o por estaca, y a menudo se van extendiendo desde el lugar original mediante raíces aéreas que anclan en el suelo y comienzan a crecer y engrosarse hasta el punto de que se "independizan" del tronco original, logrando así "emigrar" a veces a grandes distancias.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL DE CAUCHO: El Caucho (*Ficus benghalensis*) es originario de la India y de Ceylán (Sri Lanka). Estas especies no representan ningún referente cultural importante por los pobladores de la zona, son árboles comunes sin mayor importancia endémica o especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL DE CAUCHO: El *Ficus benghalensis* puede crecer hasta convertirse en un árbol gigante que se extiende por varias hectáreas, produce raíces aéreas en las ramas que crecen hacia abajo como si fueran lianas. Una vez que estas raíces llegan al suelo, arraigan y se vuelven leñosas y de su base se vuelven raíces fúlcreas, de esta manera, puede extenderse indefinidamente.

Tabla N° 1: Árboles a intervenir

INVENTARIO GENERAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Carrera 31 # 10-10 Barrio El Pupo, Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Alstonia	Alstonia Scholaris	7,54		9	4,524	28,908	10°27'25,3"	73°10'14,2"
		TOTAL ÁREA BASAL O BASÍMETRO DE LOS ARBOLES A ERRADICAR (m ²)				4,52			
		TOTAL ÁREA BASAL O BASÍMETRO DE LOS ARBOLES A ERRADICAR (Ha)				0,000452			
		TOTAL VOLUMEN DE LOS ARBOLES A ERRADICAR (m ³)					28,91		

El volumen del árbol a erradicar es de 28,91 m³; para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente aplicando el desrame adecuado para no causar daño a las propiedades circunvecinas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor FABIAN ALFONSO CARREÑO, propietario del predio ubicado en la dirección suministrada.

CorpoCesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lolo - Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos: 057-48960 018000915306
057-5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0117** De **29 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

3.2.- el árbol a erradicar se localiza en la ciudad de Valledupar en espacio público en la dirección carrera 31 # 16c - 23.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un (1) árbol inventariado y sus características se describen en la tabla No 1.

3.4.- En el recorrido de evaluación al presente, se detectó defectos como: Levantamiento y fisuras en el piso que está alrededor y sobre el sistema radicular del mismo.

3.5.- la solicitud de erradicación es viable puesto que el sistema radicular está ocasionando daños en la infraestructura física del predio del propietario.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Caucho (*Ficus Elástica*), ya que este, está levantando el piso del predio de manera visible; a su vez es necesario notificar del procedimiento a la alcaldía del municipio de Valledupar, puesto que el árbol está ubicado en espacio público. **El árbol a intervenir con el aprovechamiento en este sector de la ciudad se encuentra ubicado fuera de áreas protegidas, zonas de reserva forestal y territorio de la línea negra.**

5.- OBLIGACIONES

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de árboles.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- El árbol a erradicar debe ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y buen desarrollo.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo del mismo.

5.7.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a los vecinos alrededor por los medios de información hablada y escrita.**

5.8.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

corpo Cesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Leída - Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos: 0748960 018000915306
0748960 018000915306

0117

De 29 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6

-Incluir para el cálculo del valor de los aprovechamientos estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, se detalla lo siguiente:

- Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- Tipo de aprovechamiento: Árboles aislados
- Practica silvícola de extracción de madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- Categoría de especie: = 28.91 m³ cúbicos

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuantía de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Recomendaciones:

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función, mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el desarrollo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Caucho (*Ficus Elástica*) ubicado en el Barrio El Pupo sobre la carrera 31 No. 16C - 23, cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes condiciones:

- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.

corpo Cesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz - Loma de la Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfono: 5748960 018000915306
57-5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0117

29 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0117 De 29 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

7

3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
4. El árbol a erradicar debe ser autorizado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste perfectamente recto y normal desarrollo.
5. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos (2), es decir sembrar dos (2) árboles por cada uno erradicado; en total serán cuatro (2) árboles a reponer.
6. El autorizado debe responder por la seguridad y mantenimiento del árbol por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo del mismo.
7. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1. Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
2. Tipo de aprovechamiento: árboles aislados
3. Práctica silvícola de explotación de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
4. Categoría de especies: árboles de 3 metros cúbicos dar y talar única y exclusivamente los árboles indicados en la tabla No. 1 del presente acto administrativo.
8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de talar y/o erradicar los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y condiciones eléctricas (redes de energía y telefonía).
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
10. Cancelar a favor de Corpocesar el concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de facturas de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
11. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Municipal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz - Valledupar - Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfono: 052/48960 018000915306
052/5 5737181

Continuación Resolución No. 0117 De . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----8

12. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material debe disponerse en lugares adecuados y autorizados.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran, los cuales no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y garantizar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las precauciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás.
19. **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de tala del árbol con los vecinos alrededor por los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de las medidas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante legal.

cesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz - Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfono: 011 57 48960 018000915306
011 57 48960 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

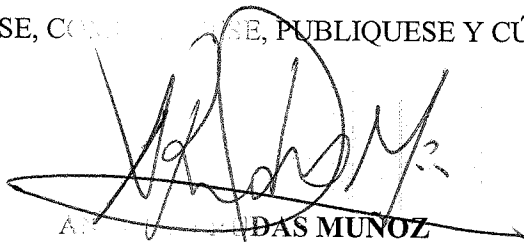
Continuación Resolución No. **0117** De **29 JUL 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----9
ARTICULO NOVENO: Comuníquese al Ciudadano Fabio Arias Carreño habitante del barrio El Pupo.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante el despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido notificado en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los _____

NOTIFÍQUESE, CONFORMESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental,
Encargado de las funciones de Coordinador
Gestión de R. Naturales y Áreas Estratégicas y Á. Protegidas

EXP CG-RNEEAP-146 2019

Proyectó: Judicante EDUARDO JAVIER MUÑOZ MERCADO – Auxiliar Jurídico.

corposar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz - Valledupar - Cesar
Cerca al Campo frente a la feria ganadera
Teléfono: 0748960 018000915306
07-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015